ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIO PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 1090.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, A LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.).

Asunción, 26 de agosto de 2021.-

VISTO: La Nota DOI N ° 97/2021 recepcionada en fecha 12/08/2021 por esta dependencia, presentada por el Departamento de Obras e Infraestructura en el marco del Contrato N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, a consecuencia de incidencias por días de lluvias en los segundos seis (6) meses de ejecución, donde el Administrador del Contrato concluye que se debe otorgar la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los informes de días de lluvias presentados de treinta y un (31) días (acompañados del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC). Por tanto, se sugiere otorgar treinta y un (31) días de prorroga y se informa el nuevo plazo sugerido para la entrega de obras con sus respectivos análisis y procesos correspondientes ante las Direcciones de la DNA. Se observa que, otorgada la prórroga, la nueva fecha de plazo para la finalización de las obras es hasta el 17/10/2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", textualmente establece: "*Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: ... **i) Prórroga:** el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente*".

Que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia establece al respecto establece en sus *Condiciones Generales del Contrato _ Construcción de Obras que: 23. Prórroga de los plazos de ejecución 23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas", y relacionado a éste apartado, las Condiciones Especiales del Contrato establecen. Prórroga de los Plazos de Ejecución por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS:*

x < 10mm	*no afecta a la obra*
3 días de < 10mm	*1 (un) día afectado*
10mm < x < 40mm	*1 (un) día afectado*
40mm < x < 100mm	*2 (dos) días afectados*
x > 100	*3 (tres) días afectados*

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 1090
26 DE AGOSTO DE 2021
HOJA N° 2

Para verificar las cantidades de lluvias registradas será necesaria la presentación del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 81/2021, el cual en su parte conclusiva señala: "…. *En este caso,* la prórroga solicitada está vinculada exclusivamente a eventos de fuerza mayor e inclemencias *climáticas que han sido verificadas y aprobadas por el Administrador de Contrato en complimiento con la normativa, otorgando treinta y un (31) días de prorroga y definiendo el nuevo plazo para la entrega de obras con sus respectivos análisis y procesos correspondientes, para el 17/10/2021. Por lo tanto, es parecer de esta dependencia que se encuentran dadas las condiciones fácticas establecidas en la normativa vigente para otorgar la concesión de la prórroga solicitada, por causas no imputables al contratista.* …"

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 2046 del 20 de agosto de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02/2020 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459, A LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. – ARQUITECTÓNICA S.R.L.), con RUC N° 80110197-2, fijando la entrega de obras hasta el día **17 DE OCTUBRE DE 2021.**

Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes para la comunicación de la presente a la empresa afectada, y a los administradores del contrato, a los efectos que correspondan, así como a la verificación de la validez de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA